Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original





DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SEIS POR EL QUE SE DESIGNA AL DR. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO Y EL MTRO. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS, COMO INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARTIR DE LA TOMA DE PROTESTA DE LEY

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.-GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LAS DOS PERSONAS A DESIGNAR PARA INTEGRAR EL "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL", DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

- 1. Derivado de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, la cual tuvo la finalidad de armonizar su texto conforme las modificaciones constitucionales en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el propósito de armonizarla con la reforma en materia del Poder Judicial de la Federación de la constitución general, en cumplimiento al artículo transitorio octavo de esta.
- 2. Mediante el mismo ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se publicó la Declaratoria de reforma Constitucional y el Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

- 3. Es preciso manifestar, que dicha reforma constitucional, crea el Órgano de Administración Judicial, el cual será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial en el Estado de Morelos.
- 4. Dentro de esa reforma constitucional, en su Disposición transitoria "DÉCIMA PRIMERA", señala que el Órgano de Administración Judicial, iniciará sus funciones en el año 2025, con independencia de que la renovación del Poder Judicial, y la elección de las personas Titulares de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, se realicen en el proceso electoral ordinario 2026-2027. Asimismo, señala que, todas las determinaciones del referido Órgano serán tomadas por mayoría calificada de sus integrantes hasta en tanto se expida la Ley secundaria correspondiente.
- 5. En la misma reforma Constitucional en su Disposición transitoria "DÉCIMA CUARTA" señala que, para los efectos precisados en el presente Decreto, la referencia al Órgano político del Congreso del Estado, se entenderán a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en virtud de que cuenta con la atribución de proponer al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión, en términos de los artículos 40, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, y artículos 44, 45, 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDA. Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar mediante votación de las dos terceras partes de los integrantes del propio Pleno, a las dos personas que habrá de ocupar el cargo de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Estado de Morelos, correspondientes al Congreso del Estado de Morelos, precepto legal que en su parte conducente se cita a continuación, en el artículo 105 Quáter, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

"ARTÍCULO 105 QUÁTER.- El Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial.

. .

. . .

El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de su Persona Titular; dos por el Poder Legislativo, mediante votación de las dos terceras partes de sus integrantes; y dos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes.

..."

(El énfasis es propio)

TERCERA. El Órgano de mérito, conforme el artículo 105 Quáter Constitucional, es el encargado de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial en el Estado de Morelos, gozará de independencia técnica y de gestión. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

Aunado a que determinará el número y división en distritos judiciales, competencia territorial, especialización por materias, de los Juzgados de primera instancia, especializados, menores y de paz.

CUARTA. Aunado a lo anterior, es menester señalar, los requisitos de quien ostentará el cargo de integrante del Órgano de Administración de Justicia,

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

conforme lo establece el artículo multicitado, en su párrafo quinto, que a la letra señalan:

"Para ser persona integrante del Pleno del Órgano de Administración Judicial se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, preferentemente morelenses, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación; o un año para el caso de las personas morelenses por nacimiento;
- III. Contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años:
- IV. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años, y
- V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, ni tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

QUINTO. Conforme a lo anterior, es que esta Junta Política y de Gobierno, propone a las personas Dr. Miguel Enrique Lucia Espejo y Mtro. Humberto Paladino Valdovinos para integrar el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Pleno de este Congreso, a efecto de designarlos.

Dichas propuestas se acompañan de las constancias documentales de cada una de las personas, mismo que se integra en un expediente, que contiene: copia de la credencial para votar, copia certificada de acta de nacimiento, Currículum Vitae, escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado señala que cumple con los requisitos constitucionales y legales correspondientes, y escrito bajo

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

protesta de decir verdad en el cual el interesado señala la residencia efectiva con más de cinco años en el Estado de Morelos.

SEXTO. Aunado a lo anterior y conforme al procedimiento de designación que realizará esta Soberanía, por lo que, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron al análisis y revisión de los expedientes referidos a efecto de verificar que los mismo, cumplan con los requisitos señalados en el considerando CUARTO del presente dictamen, en los términos señalados en el artículo 105 Quáter, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que de la revisión de los expedientes de documentación de cada propuesta que establecen los requisitos que deberá cumplir las personas que ocupen el cargo de integrantes del Órgano de Administración Judicial, a efecto de determinar que no exista impedimento alguno para someter a consideración del Pleno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, las propuestas Dr. Miguel Enrique Lucia Espejo y el Mtro. Humberto Paladino Valdovinos, se establecen y describen los documentos que cada uno acompaña, siendo los siguientes:

Cada expediente contiene:

- 1. Copia Certificada del Acta de nacimiento
- 2. Copia de la Credencial para votar
- 3. Copia del titulo en Licenciado y de la cédula profesional, respectivamente.
- 4. Currículum Vitae
- 5. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el supuesto de la fracción V del artículo 105 Quáter, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 6. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado señala la residencia efectiva con más de cinco años en el Estado de Morelos

Que una vez que se procedió al análisis de los documentos de las propuestas, se desprende lo siguiente:

Por lo que refiere al Dr. Miguel Enrique Lucia Espejo:

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

- a) El Ciudadano, acredita la Ciudadanía mexicana con su acta de nacimiento.
- b) El Ciudadano acredita la residencia efectiva con más de veinte años con escrito bajo protesta de decir verdad.
- c) El Ciudadano acredita contar con título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Veracruzana, y cédula profesional número 3432757, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- d) El Ciudadano acredita su experiencia profesional con más de veinte años de experiencia a través de su Currículum Vitae en el que es Abogado y político, Doctor en Alta Dirección y Maestro en Derecho Constitucional y Amparo. Fue Senador de la República (LXIII Legislatura), presidió la Comisión de Relaciones Exteriores y dirigió la Unidad de Desarrollo Democrático de la Secretaría de Gobernación.

Por lo que refiere al Mtro. Humberto Paladino Valdovinos:

- a) El Ciudadano, acredita la Ciudadanía mexicana con su acta de nacimiento
- b) El Ciudadano acredita la residencia efectiva con más de cuarenta años con escrito bajo protesta de decir verdad.
- c) El Ciudadano acredita contar con título de licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma de México, y con cédula profesional número 381486
- d) El Ciudadano acredita su experiencia profesional con más de veinte años de experiencia, a través de su Currículum Vitae en el que es Administrador de Empresas por la UNAM con amplia trayectoria en el sector público, empresarial y social. Fue Secretario de Desarrollo Económico y Turismo de Cuernavaca, Síndico Municipal y titular de órganos de control interno en la SFP, INAPAM e INSP. En el ámbito privado es fundador de Grupo Industrial PAL y expresidente de CANACINTRA Morelos. Ha ocupado cargos de liderazgo en organismos empresariales, sociales y de servicio comunitario como Rotary Internacional y PROCIVAC.

De acuerdo con la documentación anexa, así como con la revisión y valoración de cada expediente, esta Junta Política y de Gobierno resuelve que las dos personas propuestas para la integración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos son elegibles e idóneas para ocupar el cargo. Se precisa que el orden en que aparecen en el presente Dictamen no refleja ni implica

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

prelación alguna en su designación, ya que dicha determinación se basa exclusivamente en el análisis de los documentos que obran en los expedientes personales de cada aspirante, los cuales forman parte del acervo histórico del Congreso del Estado y han estado disponibles para su revisión por parte de las y los integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. En tal virtud, se estima que los Ciudadanos Dr. Miguel Enrique Lucia Espejo y el Mtro. Humberto Paladino Valdovinos, acreditan los requisitos que refiere el artículo 105 Quáter, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por lo expuesto y fundado los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, dictaminaron en sentido positivo, que las dos personas contenidas en la propuesta son elegibles, para ocupar el cargo de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial..."

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se designa a los integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda protesta Constitucional.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. El resultado de la votación fue el siguiente: a favor por unanimidad

Se sometió a discusión el dictamen, y una vez concluida la misma, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por no haber artículos reservados. El resultado de la votación fue el siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

A continuación, la Presidencia comunicó a las Diputadas y Diputados la designación los integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda protesta Constitucional por el voto aprobatorio mediante cédula de

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura, lo anterior con fundamento en los artículos 40, fracción XXXVII, 105 Quáter de la Constitución Política del Estado de Morelos, y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado.

Acto seguido, la Presidencia solicitó al personal administrativo que distribuyera entre las Diputadas y Diputados las cédulas de votación y depositaran la cédula de votación que les fue entregada, en la urna colocada frente de la Mesa Directiva, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Presidenta solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación:

18 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA 0 VOTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA 0 VOTOS NULOS 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

En razón de la votación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción XXXVII, 105 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 50, fracción III, iniciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia declara que el Dr. Miguel Enrique Lucia Espejo y el Mtro. Humberto Paladino Valdovinos, son designados para ocupar el cargo de integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial, por un periodo de seis años, a partir de la fecha en que rinda la protesta Constitucional.

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de la protesta constitucional, a los ciudadanos Miguel Enrique Lucia Espejo y Humberto Paladino Valdovinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SEIS POR EL QUE SE DESIGNA AL DR. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO Y EL MTRO. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS, COMO INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARTR DE LA TOMA DE PROTESTA DE LEY

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, designa al Dr. Miguel Enrique Lucia Espejo y el Mtro. Humberto Paladino Valdovinos, como integrantes del Órgano de Administración Judicial, correspondientes al Congreso del Estado de Morelos

SEGUNDO. Las personas designadas para ocupar el cargo como integrantes del Órgano de Administración Judicial del Estado de Morelos, durarán en su cargo el periodo de seis años a partir de su toma de protesta de Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

TERCERA. Se instruye al Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios hacer de conocimiento a la Titular del Poder Ejecutivo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la designación de las dos personas que integrarán el Órgano de Administración de Justicia del Poder Judicial del

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Estado de Morelos, correspondientes al Poder Legislativo, para los efectos legales que haya lugar.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los tres días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

 Aprobación
 2025/09/25

 Promulgación
 2025/10/03

 Publicación
 2025/10/03

 Vigencia
 2025/09/25

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6475 Extraordinaria "Tierra y Libertad"